

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 130 -2008-MPL

28 ABR 2008 Pueblo Libre,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 17403-2007 de fecha 24 de Octubre de 2007, seguido por ESTILITA CONTRERAS ESPINOZA, con domicilio procesal en Pasaje Martin Luther King Nº 162 - Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita se le considere dentro de los alcances de la Ordenanza Nº 28-MPL, a fin que se le otorgue la rebaja en el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2006, respecto al inmueble ubicado en Pasaje Martin Luther King Nº 162 - Pueblo Libre;

Que, conforme al segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Ordenanza Nº 28-MPL modificada por Ordenanza Nº 288-MPL, aprobó diversos beneficios tributarios a favor de los contribuyentes en condiciones económicas precarias;

Oue, el artículo 1º de la citada Ordenanza señala que previa calificación y evaluación de la Gerencia de Desarrollo Humano, se concederá a toda persona en condición económica precaria los beneficios tributarios de exoneración y/o condonación de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales hasta por el 50% de la misma;

Que, el artículo 2º de la referida Ordenanza determina el alcance de los beneficios a todas las personas de precaria situación económica que vivan en solares, quintas, callejones y asentamientos humanos cuyas viviendas no excedan de 40 m2 y excepcionalmente, a las personas que habiten los predios declarados como casa habitación, cuya condición precaria haya sido comprobada por la Dirección de Desarrollo Humano previo Informe ocial:

. Que, mediante Informe Social Nº 274-2007-MPL-GDH/SS de fecha 23 de Noviembre de 2007 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano señala, que verificada la situación económica de la recurrente, se determinó que ésta no es precaria ni de extrema pobreza; en consecuencia, habiéndose verificado que la administrada no cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza Nº 28-MPL, lo solicitado deviene en Improcedente;

De conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 100-2008-MPL/OAJ y; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° LIBRE 27972:

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por ESTILITA CONTRERAS **ESPINOZA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTOS NORMAND

MUNICIPALIDAD/DISTRITA

Av. General Vivanco 859, Lima 21 - Perú / Teléfonos (511)261-8080/261-8118/261-8128 www.muniplibre.gob.pe